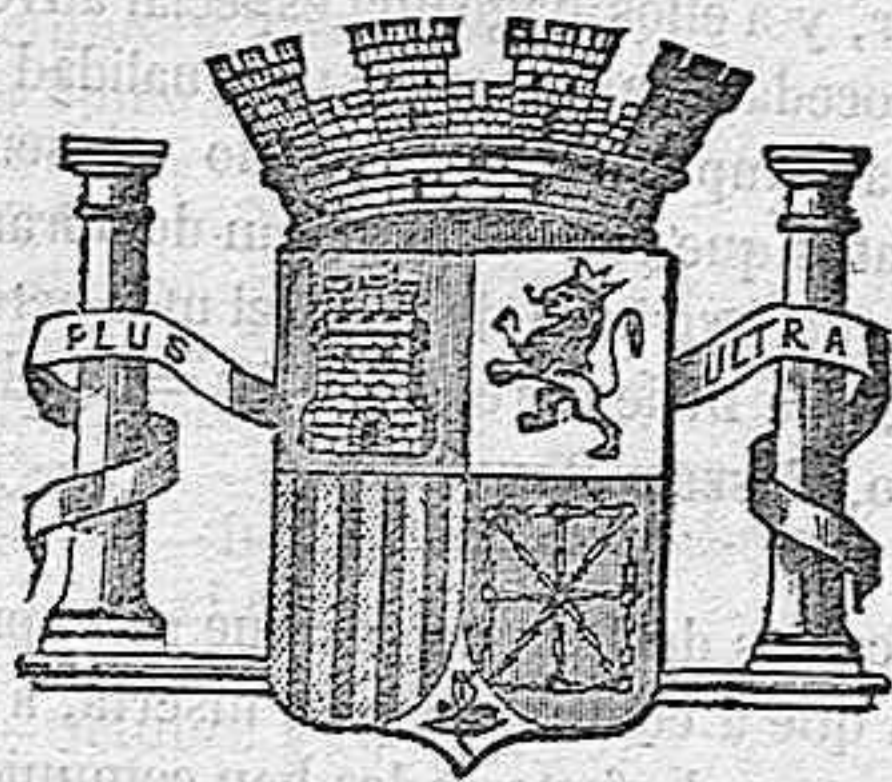


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....		
{ Tres meses.....	4	
{ Seis.....	7	
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....		
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 22 de Diciembre de 1871.)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Jose Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, **EDUARDO ALONSO COLMENARES.**

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, **EDUARDO ALONSO COLMENARES.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado Don Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General D. Joaquin Bassols y Marañosá; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado Don Francisco de Paula Candau; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Telesforo Montejo y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Victor Balaguer; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio de Blas, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Alonso Colmenares, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército, Capitan general de Cataluña, D. Eugenio Gamindé y Lafont, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Santiago de Angulo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier de la Armada, D. Juan Bautista Topete y Carballo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—**AMADEO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 248.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha de hoy, me remite la siguiente circular:

«El Ministro de la Guerra, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería, lo siguiente: En vista del oficio de V. E., fecha 9 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente Don Ricardo Blanco y Martínez, trasladado en 15 de Setiembre último desde el batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, al regimiento infantería de Toledo, núm. 35, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en los meses de Octubre y el de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero, S. M. el Rey ha tenido por conveniente resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos expresados en la preinserta comunicacion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* á los efectos que en la misma se indican.

Soria, 21 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMINGUEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Estadística.

Por Real orden de 3 de Febrero del año actual, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto la formacion de un mapa pecuario, en el cual se deslinden de una manera concreta y exacta los caminos pastoriles con las servidumbres correspondientes; y la Direccion general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, con el objeto de reunir los datos necesarios, ha reclamado de este Gobierno de provincia cuantos antecedentes existan en los archivos municipales de los pueblos de la misma sobre deslinde de servidumbres públicas que tengan relacion con la ganadería.

Siendo indispensable dar cumplimiento á esta orden superior, por la que se reclama un servicio de grande interés para la ganadería de esta provincia, uno de los más importantes ramos de riqueza de la misma, me dirijo á los Alcaldes y Ayuntamientos encargándoles que con la mayor preferencia dispongan que se revisen cuantos antecedentes obren en los archivos municipales, y reuniendo los que se relacionen con los reconocimientos y deslindes de los caminos pastoriles y servidumbres pecuarias de sus términos, los remitan á este Gobierno de provincia acompañados de un índice detallado de los mismos.

Si algun Ayuntamiento no tuviera documento alguno que facilitar de los que se reclaman, lo manifestará así su Alcalde.

Los Secretarios de los municipios son los princi-

pales encargados de ejecutar cuanto se dispone por esta circular, y á ellos hago una especial advertencia para que procedan con la mayor puntualidad y exactitud á darla cumplimiento, teniendo presente que todos los datos que se reclaman han de obrar en este Gobierno de provincia dentro del mes actual.

Soria, 20 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMINGUEZ.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, á pesar de las órdenes que al efecto se les han comunicado, no han remitido todavía á este Gobierno de provincia los estados del movimiento de poblacion, ó sea de los nacimientos, matrimonios y defunciones que han ocurrido en sus distritos municipales en los meses del año actual que en la misma se anotan.

Este retraso en el cumplimiento de un servicio tan interesante es injustificable; y como por otra parte tiene el deber este Gobierno de provincia de formar y remitir á la Superioridad el resumen del movimiento de poblacion de la provincia de todo el año expresado al principiar el de 1872, me veo en la necesidad de recordar á los Alcaldes que están en descubierto de este servicio el cumplimiento del mismo, por lo que respecta á los meses del presente año ya transcurridos, en el término de 10 dias; y por lo que hace al mes de Diciembre actual, en los 8 primeros de Enero de 1872.

Para la formacion de estos datos conviene tengan presentes los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento las prevenciones y modelos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 62, correspondiente al día 24 de Mayo del año actual.

Considero oportuno, además advertirles que los estados que tienen que formar han de estar ajustados á los modelos que vienen rigiendo desde 1867. En el estado relativo á matrimonios expresarán sólo los celebrados civilmente. Los contraidos canónicamente se estamparán en un estado aparte ajustado al modelo núm. 3, publicado en el *Boletín oficial* citado de 24 de Mayo último, cuidando de consignar en las casillas correspondientes los que hayan adquirido fuerza legal por haber ratificado el vínculo civilmente.

Los datos sobre matrimonios civiles se reclamarán de los Jueces municipales, y los relativos á los canónicos de los Sres. Curas párrocos.

Pudiendo suceder que se haya verificado algun nacimiento, matrimonio ó defuncione entre personas de distinto culto ó nacionalidad, los Alcaldes, en los casos de esta clase que ocurran, cuidarán de hacer la expresion debida en los estados que remitan.

Réstame sólo encargar á los Alcaldes, y muy especialmente á los Secretarios de Ayuntamiento, la mayor puntualidad y exactitud en la formacion y remision de estos estados; advirtiéndoles que, si despues de esta circular desatendieran tan importante servicio, recurriré sin contemplacion alguna á las medidas coercitivas que las leyes ponen á disposicion de mi Autoridad para hacer cumplir mis órdenes.

Soria, 18 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMINGUEZ.

RELACION de los pueblos de la provincia cuyos Alcaldes no han remitido los estados del movimiento de poblacion correspondientes á los meses del año 1871 que se expresan.

Acrijos.—Febrero y Julio.
Agreda.—Octubre y Noviembre.
Aldeaelpozo.—Julio, Octubre y Noviembre.
Aldehuela de Agreda.—Julio.
Aldehuelas (las).—De Julio á Noviembre.
Beraton.—De Junio á Noviembre.
Borobia.—De Junio á Noviembre.

Bretun.—Noviembre.

Buimanco.—Julio y Agosto.

Cardejon.—Octubre y Noviembre.

Castilruiz.—Mayo, Octubre y Noviembre.

Carbon.—Agosto.

Collado (el).—Octubre y Noviembre.

Cuesta (la).—Octubre y Noviembre.

Cueva de Agreda.—Octubre y Noviembre.

Dévanos.—De Julio á Noviembre.

Esteras de Lubia.—Octubre y Noviembre.

Fuentes de Agreda.—Marzo, Abril, Mayo y Noviembre.

Fuentes de Magaña.—Julio y Agosto.

Fuentestrún.—Octubre y Noviembre.

Magaña.—Agosto.

Matalebreras.—De Junio á Noviembre.

Matasejun.—Noviembre.

Noviercas.—Octubre y Noviembre.

Olvega.—Octubre y Noviembre.

Oncala.—Octubre y Noviembre.

Pinilla del Campo.—Noviembre.

Povar.—De Junio á Noviembre.

San Andrés de San Pedro.—Octubre.

San Pedro Manrique.—Julio.

Santa Cruz de Yanguas.—Todo el año.

Sarnago.—De Junio á Noviembre.

Taniñe.—Noviembre.

Trévago.—De Junio á Noviembre.

Valdegeña.—Octubre y Noviembre.

Valdelagua.—Noviembre.

Valtajeros.—Enero, Febrero, Marzo, Abril y Junio.

Vea.—Mayo.

Villar del Campo.—De Junio á Noviembre.

Villar del Rio.—De Junio á Noviembre.

Vozmediano.—Todo el año.

Yanguas.—Noviembre.

Abanco.—De Junio á Noviembre.

Adradas.—De Junio á Noviembre.

Alaló.—Junio y Noviembre.

Alentisque.—Todo el año.

Barca.—Octubre y Noviembre.

Bayubas de Abajo.—Noviembre.

Berlanga de Duero.—Junio.

Blacos.—De Junio á Noviembre.

Bordecoréx.—Octubre.

Borjabad.—De Junio á Noviembre.

Calatañazor.—De Junio á Noviembre.

Caltojar.—Mayo.

Cañamaque.—Octubre y Noviembre.

Centenera de Andaluz.—De Junio á Noviembre.

Frechilla.—De Junio á Noviembre.

Fuentegelmes.—Enero.

Fuentelárbol.—De Julio á Noviembre.

Fuente Monje.—De Junio á Noviembre.

Jodra de Cardos.—De Junio á Noviembre.

Lumias.—De Junio á Noviembre.

Matamala de Almazan.—De Abril á Noviembre.

Momblona.—De Junio á Noviembre.

Monteagudo.—Marzo.

Moron de Almazan.—Julio y Noviembre.

Nepas.—Octubre y Noviembre.

Nolay.—De Mayo á Noviembre.

Ontalvilla de Almazan.—Julio, Agosto y Setiembre.

Puebla de Eca.—Junio.

Revilla (la).—Octubre y Noviembre.

Riba de Escalote.—Octubre.

Rioseco.—Octubre y Noviembre.

Seron.—De Julio á Noviembre.

Tajueco.—Todo el año menos Junio y Julio.

Torreblacos.—Agosto, Octubre, Noviembre y Setiembre.

Valtueña.—Octubre y Noviembre.

Velamazán.—Octubre y Noviembre.

Viana.—Todo el año.

Alcoba de la Torre.—Mayo.

Alcozar.—Octubre.

Alcuvilla de Avellaneda.—Febrero y de Junio á Noviembre.
 Alcuvilla del Marques.—Octubre y Noviembre.
 Atauta.—Mayo, Octubre y Noviembre.
 Aylagas.—Octubre y Noviembre.
 Berzosa.—De Junio á Noviembre.
 Bóos.—Octubre y Noviembre.
 Burgo de Osma.—Noviembre.
 Caracena.—Octubre y Noviembre.
 Casarejos.—Octubre y Noviembre.
 Castillejo de Robledo.—Octubre y Noviembre.
 Cuevas de Ayllon.—Octubre y Noviembre.
 Espeja.—De Enero á Junio y Octubre y Noviembre.
 Fresno de Caracena.—Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Fuentearmegil.—De Junio á Noviembre.
 Gormaz.—Febrero.
 Herrera.—Todo el año.
 Hoz de Arriba.—De Junio á Noviembre.
 Ines.—Febrero y Agosto.
 Licerias.—Octubre y Noviembre.
 Lodares de Osma.—Agosto.
 Madruédano.—Octubre y Noviembre.
 Matanza.—De Junio á Noviembre.
 Miño de San Esteban.—De Junio á Noviembre.
 Modámio.—Junio, Octubre y Noviembre.
 Montejo de Licerias.—Octubre y Noviembre.
 Morcuera.—Octubre y Noviembre.
 Muriel de la Fuente.—Octubre y Noviembre.
 Muriel Viejo.—De Mayo á Noviembre.
 Nafria de Uceró.—Octubre y Noviembre.
 Nograles.—Octubre y Noviembre.
 Olmillos.—Octubre y Noviembre.
 Osma.—De Mayo á Noviembre.
 Peñalba de San Esteban.—Octubre y Noviembre.
 Perera (la).—Junio.
 Quintanas de Gormaz.—Octubre y Noviembre.
 Quintanas Rubias de Abajo.—Octubre y Noviembre.
 Quintana Rubias de Arriba.—Octubre y Noviembre.
 Quinatilla de Tres Barrios.—De Julio á Noviembre.
 Recuerda.—Octubre y Noviembre.
 Rejas de San Esteban.—De Junio á Noviembre.
 Retortillo.—Octubre y Noviembre.
 San Esteban de Gormaz.—Octubre y Noviembre.
 San Leonardo.—Octubre y Noviembre.
 Sauquillo de Paredes.—Octubre y Noviembre.
 Talveila.—De Junio á Noviembre.
 Tarancueña.—Octubre y Noviembre.
 Torralba del Burgo.—De Junio á Noviembre.
 Uceró.—De Junio á Noviembre.
 Vadillo.—De Junio á Noviembre.
 Valdanzo.—Octubre y Noviembre.
 Valdenarros.—Agosto.
 Valderoman.—Junio, Octubre y Noviembre.
 Valvedizo.—Agosto.
 Velilla de San Esteban.—Noviembre.
 Vildé.—De Junio á Noviembre.
 Zayas de Torre.—Agosto.
 Aguaviva.—Octubre y Noviembre.
 Almaluez.—De Junio á Noviembre.
 Ambrona.—De Junio á Noviembre.
 Baraona.—Febrero.
 Barcones.—Octubre y Noviembre.
 Benamira.—Mayo, Julio, Octubre y Noviembre.
 Blocona.—Octubre y Noviembre.
 Chaorna.—De Junio á Noviembre.
 Conquezuela.—Octubre y Noviembre.
 Iruecha.—Mayo, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Laina.—Octubre y Noviembre.
 Marazovel.—Julio.
 Mezquetillas.—Octubre y Noviembre.
 Miño de Medina.—Octubre y Noviembre.
 Radona.—Noviembre.
 Sagides.—De Junio á Noviembre.
 Santa María de Huerta.—De Junio á Noviembre.
 Somaen.—Octubre y Noviembre.
 Utrilla.—De Junio á Noviembre.
 Velilla de Medinaceli.—Todo el año.
 Yelo.—Setiembre.
 Abejar.—Octubre y Noviembre.
 Abion.—Noviembre.
 Alameda (la).—Noviembre.
 Alconaba.—Noviembre.
 Aldealafuente.—De Junio á Noviembre.
 Aldealices.—De Junio á Noviembre.
 Aldealseñor.—Mayo y Noviembre.
 Aldehuela del Rincon.—Octubre y Noviembre.
 Aldehuela de Periañez.—Febrero á Noviembre.
 Aliud.—Noviembre.
 Almajano.—Noviembre.

Almarail.—Noviembre.
 Almarza.—Noviembre.
 Almazul.—De Junio á Noviembre.
 Almenar.—Octubre y Noviembre.
 Arancon.—De Junio á Noviembre.
 Arévalo de la Sierra.—Octubre y Noviembre.
 Arguijo.—Octubre y Noviembre.
 Bliccos.—Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Buberós.—Octubre y Noviembre.
 Buitrago.—Noviembre.
 Cabrejas del Campo.—Octubre y Noviembre.
 Cabrejas del Pinar.—De Julio á Noviembre.
 Calderuela.—Todo el año.
 Candilichera.—De Julio á Noviembre.
 Canredondo.—Octubre y Noviembre.
 Caravantes.—De Junio á Noviembre.
 Carbonera.—De Junio á Noviembre.
 Castil de Tierra.—Octubre y Noviembre.
 Castillfrio de la Sierra.—Junio.
 Cidones.—De Junio á Noviembre.
 Cihuela.—De Junio á Noviembre.
 Cirujales del Rio.—Noviembre.
 Covalada.—De Junio á Noviembre.
 Cubo de la Sierra.—Todo el año.
 Cubo de la Solana.—Octubre y Noviembre.
 Cuéllar de la Sierra.—Enero y Marzo.
 Cuevas de Soria.—Marzo.
 Deza.—Noviembre.
 Dombellas.—De Junio á Noviembre.
 Duruelo de la Sierra.—Julio y Noviembre.
 Fraguas (las).—Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Fuentecantos.—De Julio á Noviembre.
 Fuentetova.—Junio, Octubre y Noviembre.
 Gallinero.—Octubre y Noviembre.
 Golmayo.—Octubre y Noviembre.
 Gómara.—De Junio á Noviembre.
 Herreros.—Octubre y Noviembre.
 Hinojosa de la Sierra.—Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Ledesma.—De Julio á Noviembre.
 Mazateron.—Octubre y Noviembre.
 Miñana.—Octubre.
 Molinos de Duero.—Noviembre.
 Montenegro de Cameros.—Octubre y Noviembre.
 Muedra (la).—De Junio á Noviembre.
 Navalcaballo.—De Junio á Noviembre.
 Nomparedes.—De Junio á Noviembre.
 Ocenilla.—Octubre y Noviembre.
 Oteruelos.—Octubre y Noviembre.
 Pedrajas.—Febrero, Marzo, Abril y de Junio á Noviembre.
 Peñalcázar.—Octubre y Noviembre.
 Peroniel del Campo.—Octubre y Noviembre.
 Póveda (la).—Mayo y Noviembre.
 Quintana Redonda.—Octubre y Noviembre.
 Quiñonería (la).—Octubre y Noviembre.
 Rábanos (los).—Noviembre.
 Rebollar.—Junio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.
 Renieblas.—Junio, Julio, Octubre y Noviembre.
 Reznos.—Octubre y Noviembre.
 Rollamienta.—Octubre y Noviembre.
 Royo (el).—Octubre y Noviembre.
 Salduero.—De Junio á Noviembre.
 San Andrés de Almarza.—Octubre y Noviembre.
 Sauquillo de Alcázar.—De Junio á Noviembre.
 Sotillo del Rincon.—De Junio á Noviembre.
 Tardajos.—Agosto.
 Tardelcuende.—Octubre y Noviembre.
 Tardesillas.—Noviembre.
 Tejado.—Octubre y Noviembre.
 Tera.—De Junio á Noviembre.
 Torrearévalo.—De Junio á Noviembre.
 Valdeavellano de Tera.—Octubre y Noviembre.
 Ventosa de la Sierra.—De Junio á Noviembre.
 Villabuena.—Octubre y Noviembre.
 Villaciervos.—Octubre y Noviembre.
 Villar del Ala.—De Junio á Noviembre.
 Villares (los).—Octubre y Noviembre.
 Villaseca de Arciel.—De Junio á Noviembre.
 Villaverde.—De Junio á Noviembre.
 Vinuesa.—De Junio á Noviembre.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 22 de Noviembre de 1871.

Reunidos los Sres. Alcalde y Remon, bajo la presidencia del Sr. Palacios, despues de aprobar el acta

anterior, se ocuparon de los asuntos siguientes:—
 Visto el expediente instruido sobre apertura y limpia de acéquias de Bayubas de Arriba, y resultando que no se ha cumplido lo dispuesto por esta Comision de notificar á los hacendados forasteros el nombramiento del perito, dispuso se recuerde al Alcalde el cumplimiento de esta formalidad.—En la consulta del Alcalde de Molinos de Duero acerca de si ha de satisfacer sólo el pueblo la contribucion por la dehesa martiniega, acordó se conteste obre con arreglo á la disposicion vigente sobre mancomunidad de pastos.—Enterada de un oficio del Ingeniero de Montes manifestando su extrañeza por haberse acordado el aprovechamiento de los pastos de los quintos de la mancomunidad de Agreda y Ólvega sin anunciarlo en el *Boletín oficial*, acordó se conteste las causas que, ajenas á esta Comision, han motivado el prescindir de este trámite dilatorio.—Visto otro del mismo funcionario sobre infraccion de las ordenanzas de montes al no exigir responsabilidad al Alcalde de Seron por no haber impedido algunos abusos en el monte, acordó se conteste que las circunstancias excepcionales que concurrieron fueron la causa deno imponerle pena alguna, si bien se le apercibió severamente.—Dispuso se inutilicen los marcos recogidos al Ayuntamiento de Duruelo para evitar los abusos que se venian observando.—Acordó anular el repartimiento verificado por el Alcalde de barrio de Moralejo para el pago de un censo que gravita sobre varias fincas, y que se dediquen á esta obligacion los productos de las mismas, y si no bastase el déficit se reparta.—Dispuso se pague á D. Zoilo del Campo lo que se le adeuda desde el 1.º de Julio próximo pasado de la pension que tiene concedida para el estudio de la carrera de Agricultura.—Enterada de la consulta hecha por el Alcalde de Fuentelmonje sobre la falta de asistencia á las sesiones de varios individuos de la Junta municipal, acordó se conteste les haga ver que son cargos obligatorios, y que, por lo tanto, si no cumplen, se les exigirá responsabilidad.—Examinada la contrainformacion presentada por varios ganaderos de Langa acerca de las servidumbres afectas á un terreno que compraron al Estado D. Tomás Navas y D. Nicolás Muñoz, acordó que no se imponga otra servidumbre á dicha finca que el paso para el abrevadero, y que, por lo tanto, no hay razon para imponer una nueva servidumbre, como es la echada de los ganados rio abajo á la parte de las viñas.—Dispuso remitir al Sr. Juez de primera instancia varias denuncias [hechas por los guardas del Estado por infraccion de las ordenanzas generales de montes.—Vistos los oficios del Ingeniero sobre diversas denuncias por roturos y aprovechamientos de leñas sin autorizacion, acordó se pasen con los demás antecedentes á la Comision que nombró la Diputacion para entender en este asunto. Examinados sus respectivos expedientes autorizó las concesiones de leñas siguientes:

Valtajeros, 300 cargas; Trévago, 600 id.; Taniñe, 120 id.; Sarnago, 200 id.; Pozalmuro, 1.200 id.; Noviercas, 800 id.; Villar del Campo y Castellanos, 1.700 id.; Suellacabras y el Espino, 1.000 id.; Almarza y San Andrés, 2.500 id.; Diustes y Camporendon, 170 id.

Con las formalidades de subasta concedió 4.000 cargas de leña del monte Moncayo á Agreda.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1871.

Reunidos los mismos señores, bajo la presidencia del Sr. Palacios, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Aprobacion del acta anterior.—Visto el recurso de alzada interpuesto por Plácido Gonzalo del fallo del Ayuntamiento imponiéndole 50 pesetas de multa, acordó se dé conocimiento al interesado del in-

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Próximo á terminar el segundo trimestre del presente ejercicio, he creído conveniente dirigirme á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia por medio de la presente circular, á fin de recordarles la obligacion en que están de remitir á esta Administracion económica, á los efectos de la Instruccion de 20 de Marzo de 1870 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, y en virtud á lo prescrito por su art. 133, las relaciones expresivas, ó certificaciones negativas en su defecto, de los individuos que en sus respectivas localidades hayan solicitado alta de cualquiera de las industrias comprendidas en las tarifas que marchan unidas á la repetida Instruccion.

Si despues de este amistoso aviso se observase que alguna de aquellas Autoridades demora el cumplimiento de tan importante servicio, me veré en la sensible necesidad de exigir la responsabilidad á que se hagan acreedores, á los que obrando así entorpezcan la gestion administrativa.

Soria, 21 de Diciembre de 1871.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

CASTILLA LA VIEJA Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiéndose proveer una plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la villa de Gijon, provincia de Oviedo, con la dotacion anual de 375 pesetas, jornal laborario y fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ingeniero general en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este Distrito, situada en Valladolid, calle de Milicias, número 1.º, de nueve á dos de la tarde los dias no feriados, por término de 20 dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones del expresado cargo y materias del exámen á que han de sujetarse para optar á él. Valladolid, 19 de Diciembre de 1871.—El Capitán encargado del detall general, JOSÉ LUNA.—Visto bueno.—El Brigadier Director Subinspector, HERMANO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada, la cátedra de Derecho político y administrativo español, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 correspondiente al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

forme emitido por la Corporacion municipal, á fin de que conteste en el término de tercer dia.—Enterada de un oficio del Alcalde de Ledesma acerca de haber separado el Ayuntamiento al guarda local, y haber dispuesto la forma de llenar el servicio que al mismo estaba encomendado, con economia para el presupuesto municipal, acordó se conteste que el asunto de que se trata corresponde al Ayuntamiento ejecutivamente, y que, por lo tanto, ha obrado dentro de sus atribuciones.—Acordó comisionar al Visitador de ganaderia del distrito de Beraton para que proceda á la operacion de amojonamiento de pasos y aguaderos acompañado de individuos del Ayuntamiento, propietarios y ganaderos.—Visto el expediente de partidas fallidas remitido por la Administracion económica del pueblo de Brias por la contribucion territorial del año 1868 á 1869 y de éste á 1870, y teniendo en cuenta la necesidad de no demorar su resolucion, acordó aprobarla declarando partidas fallidas las que el mismo comprende.—Examinada la reclamacion que contra el repartimiento vecinal de Madruédano interpusieron siete vecinos del mismo, y visto el informe del Ayuntamiento, acordó desestimar aquélla.—Teniendo en cuenta la necesidad apremiante de que la niña Eustaquia Moreno, de padre desconocido, ingrese en un Hospicio, acordó tenga efecto en el de esta ciudad, para lo cual fué autorizada por la Diputacion en su última reunion.—Igual acuerdo recayó con respecto á la anciana Petra Iglesia, de Villaseca Bajera.—Vistos sus respectivos expedientes, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de Montes, acordó desestimar las solicitudes para concesion de leñas de los Ayuntamientos de Olvega, Fuentes de Agreda, Ventosa de San Pedro, Bretun, Armejun, La Losilla y Valdemoro.—Concedió á Manuel Fernandez, vecino de Arguijo, diez dias de próroga para terminar el aprovechamiento de 30 robles que le fueron adjudicados en remate público.—Examinados los expedientes de autorizacion para corta de leñas, acordó conceder los que á continuacion se expresan:

Arévalo, 330 cargas; Abion, 1.100 id.; Castil de Tierra, 300 id.; Gallinero, 1.000 id.; Gómara, 700 idem; Almazul, 400 id.; Arancon y Tozalmoro, 200 idem; Sotillo del Rincon, 800 id.; Hinojosa y Langosto, 100 id.; Nomparedes, 100 id.; Navalcaballo, 800 id.; Narros, 600 id.; Ituero, 80 id.; Ledesma, 200 id.; Miñana, 900 id.; Castilfrio, 400 id.; Aldehuela del Rincon, 280 id.; Bliccos, 400 id.; Arguijo, 400 id.; Barriomartin, 100 id.; Calderuela y Omeñaca, 400 id.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1871.

Reunidos los Sres. Alcalde y Remon, bajo la presidencia del Sr. Palacios, despues de leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se ocuparon de los asuntos que á continuacion se expresan:

Dada cuenta de las notas remitidas por las Directoras de los cuatro establecimientos de Beneficencia de esta provincia sobre los gastos que consideran necesarios en sus respectivos establecimientos en el próximo mes de Diciembre, aprobó las referidas notas, haciendo algunas observaciones en las relativas al Hospital y Hospicio del Burgo de Osma.—Examinados sus respectivos expedientes, autorizó los aprovechamientos de leñas que á continuacion se expresan:

Quintana Redonda y agregados, 2.200 cargas. Id. subasta de 200 del monte de los Llamosos. Portelrubio, 250 cargas; Rollamienta, 100 id.; Oteruelos, 300 id.; Pedrajas y Toledillo, 300 id.; Póveda, 100 id.; Renieblas por Ventosilla, 80 id.; Rebollar por Espejo, 200 id.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 18 de Diciembre de 1871.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Velilla de la Sierra.

Acolamientos.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, y en virtud de acuerdo de la Comision de la Excmo. Diputacion provincial, comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 11 de Diciembre actual, el Ayuntamiento y vecinos de Velilla de la Sierra hacen saber que desde esta fecha quedan acotadas todas las heredades de dominio particular de su término jurisdiccional, y, por consiguiente, se prohíbe pastar con toda clase de ganado, cazar, pescar y extraer leñas. Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

Velilla de la Sierra, 17 de Diciembre de 1871.—El Alcalde accidental, MARCELINO VEGA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DELEGACION PRINCIPAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Se hace saber á los contribuyentes de la capital que el dia 31 del corriente mes se recojen los recibos del poder del cobrador D. Manuel Rodriguez, y desde 1.º del próximo Enero se formarán las listas de descubiertos.

Los que deseen pagar sin recargos el segundo trimestre que venció en 1.º de Noviembre último, pueden verificarlo hasta dicho dia 31 en la habitacion del cobrador.

Soria, 20 de Diciembre de 1871.—EMILIO ROLDAN.

¡Cuidado con las falsificaciones!

SALUD Y ENERGIA Á TODOS LOS ENFERMOS.
LOGRADAS SIN MEDICINA NI GASTOS, POR LA

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA
REVALENTA ARABIGA (DU BARRY
de Londres.)

(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1854.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgi, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones diarreas, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumacion), herpes, erupciones, melancolias, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, goma, fiebre, histerico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energia é hipochondria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL

CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.

(Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En Soria, en el comercio de los Señores Camana, hermanos.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias. (2-50)

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.